

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS (ALTAS Y BAJAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024

ALTAS					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RESOLUCIÓN	FECHA
1	PATRICIA VERONICA LOYOLA RIOJA	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE VILLAS REGIONALES	RGGR 225	6/09/2024
2	EINER JOSE MEJIA DE LA TORRE	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE ORGANIZACIONES DE BASE REGIONALES	RGGR 227	10/09/2024
3	MELINA YUDIZA LOCATELLI ALFARO	GERENTE REGIONAL	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	RGGR 244	23/09/2024
4	ANGELICA ROSARIO RIOS RAMIREZ	GERENTE REGIONAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	RGGR 247	24/09/2024
5	CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO	GERENTE GENERAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	RER 104	24/09/2024
6	LUIS EDUARDO FERREYRA VALCARCEL	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE JUVENTUD	RGGR 249	26/09/2024

BAJAS					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RESOLUCIÓN	FECHA
1	MALCOLM ISAIAS DUARND FLORES	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE ORGANIZACIONES DE BASE REGIONALES	RGGR 224	5/09/2024
2	JUAN MANUEL CAVERO SOLANO	GERENTE REGIONAL	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	RGGR 232	13/09/2024
3	CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO	GERENTE REGIONAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	RGGR 247	24/09/2024
5	NESTOR PORFIRIO DIÁZ CARLOS	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE JUVENTUD	RGGR 246	24/09/2024
6	JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ	GERENTE GENERAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	RER 104	24/09/2024
7	CHRISTOPHER ZECEVICH ARRIAGA	GERENTE REGIONAL	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	RGGR 250	26/09/2024



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LIYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 006 06 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional Nº 25 - 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 SEP. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 270-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de octubre de 2023; la Carta S/N, de fecha 14 de agosto de 2024, presentada por el Sr. Néstor Porfirio Díaz Carlos; el Memorando N° 001450-2024-GRC/GGR, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001797-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

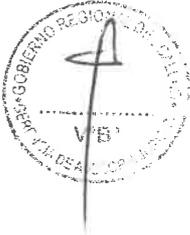
Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2° lo siguiente: "2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos";



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de octubre de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha, al señor NÉSTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS, (...), Jefe de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, en el PUESTO de Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (...);

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Néstor Porfirio Díaz Carlos presenta ante el Gobernador Regional del Callao, su renuncia irrevocable por motivos personales, al cargo de Jefe de la Oficina de Juventud y Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, asimismo solicita se considere el día 30 de agosto de 2024, como último día de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 001450-2024-GRC/GGR, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional hace llegar a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de la señora PATRICIA VERONICA LOYOLA RIOJA para el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita su evaluación; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001797-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de septiembre de 2024, informa que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de la profesional PATRICIA VERONICA LOYOLA RIOJA para el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, donde concluye: "3.1. (...) la profesional Patricia Veronica Loyola Rioja CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación del profesional. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la profesional Patricia Veronica Loyola Rioja en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Villas Regionales. 3.3. Asimismo, cabe señalar que, se tendría que aceptar la renuncia formulada por el profesional titular quien fuera designado temporalmente en el puesto de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Villas Regionales con Resolución Gerencial General Regional N° 270-2023-Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 27 de octubre de 2023, con eficacia anticipada al 30 de agosto siendo la fecha que se aceptó la renuncia del servidor.";

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2024, la renuncia del señor NÉSTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS, a la designación temporal del puesto como **Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Villas Regionales** de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de octubre de 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

225

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

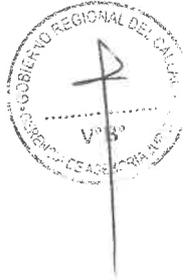
Reg. 006 Fecha: 06 SEP. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la señora **PATRICIA VERONICA LOYOLA RIOJA**, en el cargo de **Jefa de Oficina de la Oficina de Administración de Villas Regionales** de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL





Resolución Gerencial General Regional N°227 - 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

10 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 224-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001479-2024-GRC/GGR, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001830-2024-GRC/ORH, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2° lo siguiente: "2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 224-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de fecha, la designación del señor MALCOLM ISAÍAS DURAND FLORES, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao (...).";

Que, a través del Memorando N° 001479-2024-GRC/GGR, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta del señor



EINER JOSÉ MEJIA DE LA TORRE para el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita su evaluación; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001830-2024-GRC/ORH, de fecha 09 de septiembre de 2024, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional Einer José Mejía de la Torre para su designación en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao, donde concluye: "3.1. (...) el profesional Einer José Mejía de la Torre CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación del profesional. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional Einer José Mejía de la Torre en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 3.3. Asimismo, cabe señalar que el puesto, a la fecha, se encuentra sin un titular al haberse dado por concluida la designación del profesional que ocupaba el puesto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 224-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de setiembre de 2024.";

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor **EINER JOSÉ MEJIA DE LA TORRE** en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Resolución Gerencial General Regional N° 244-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 232-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001556-2024-GRC/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 1938-2024-GRC/ORH, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2° lo siguiente: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 23-SEP 2024

POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor JUAN MANUEL CAVERO SOLANO, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao (.:.).”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 18 de setiembre de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del 19 al 23 de setiembre de 2024, en el PUESTO de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao.”;

Que, a través del Memorando N° 001479-2024-GRC/GGR, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de la señora MELINA YUDIZA LOCATELLI ALFARO para el cargo de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita su evaluación; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 1938-2024-GRC/ORH, de fecha 19 de setiembre de 2024, informa a la Gerencia General Regional que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la profesional Melina Yudiza Locatelli Alfaro para su designación en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao, donde concluye: “3.1. (...) la profesional Melina Yudiza Locatelli Alfaro CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación de la profesional. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la profesional Melina Yudiza Locatelli Alfaro en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica. 3.3. Asimismo, mencionar que el cargo actualmente se encuentra sin titular al darse termino al último profesional que ocupaba el cargo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024. 3.4. Sin embargo, se encuentra designado temporalmente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 18 de setiembre de 2024, por lo que se deberá dar por concluida”;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: “1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación temporal de la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 18 de setiembre de 2024.

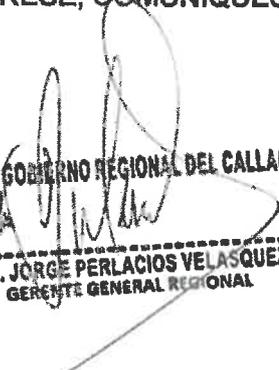


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 23 SEP 2024
Reg.: Fecha:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la señora **MELINA YUDIZA LOCATELLI ALFARO** en el cargo de **Gerente de Asesoría Jurídica** del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY PIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

23 SEP 2024



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 508 Fecha: 24 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°247-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de enero de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001576-2024-GRC/GGR, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001972-2024-GRC/ORH, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2° lo siguiente: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de enero de 2024, se resuelve: *"(...) ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao. (...)."*

Que, mediante el Memorando N° 001576-2024-GRC/GGR, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de la señora



ANGELICA ROSARIO RIOS RAMIREZ para el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita su evaluación; a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001972-2024-GRC/ORH, de fecha 23 de septiembre de 2024, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de la profesional ANGELICA ROSARIO RIOS RAMIREZ para su designación en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao, donde concluye: "3.1. (...) la profesional Angelica Rosario Rios Ramirez CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación del profesional. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la profesional Angelica Rosario Rios Ramirez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 3.3. Asimismo, señalar que se deberá dar término a la designación realizada con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del CallaoGGR, de fecha 05 de enero de 2024, por el cual se designó al profesional que ocupa el cargo a la fecha.";

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, la siguiente facultad y atribución: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor **CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, en el cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la señora **ANGELICA ROSARIO RIOS RAMIREZ**, en el cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 305 Fecha: 24 SEP. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 508 Fecha: 24 SEP 2024

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°

000104

Callao, 24 SEP 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000079, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Callao; el Memorando N° 000390-2024-GRC/GR, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 001980-2024-GRC/ORH, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000xxx-2024-GRC/GAJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene como objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en su artículo 2° la responsabilidades conforme a lo siguiente: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, por su parte, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 506 Fecha: 21 SEP 2024

Que, asimismo, el artículo 2° de la citada Ley, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: "a) *Funcionario Público*, b) *Directivo Público*, c) *Servidor Civil de Carrera*, d) *Servidor de Actividades Complementarias*";

Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y de Gerente Municipal de los Gobiernos Locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el numeral 60.1 del artículo 60° de la citada Ley, faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, mediante el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobó la relación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el año 2024. Asimismo, mediante el Anexo 03 de la indicada Resolución se aprobaron los perfiles de puesto que deben cumplir los gerentes generales regionales para la vinculación al régimen de la Ley N° 30057 a que se refiere el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000079, de fecha 10 de julio de 2024, se resuelve: "(...) *Artículo Segundo*. - Designar al señor JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ, en el cargo de confianza de Gerente General Regional, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el Gobierno Regional del Callao, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912. (...)"

Que, conforme al procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción regulado por el numeral 28.3 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 001980-2024-GRC/ORH, de fecha 24 de septiembre de 2024, realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del señor CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO, quien CUMPLE los requisitos de Ley, para su acceso al cargo de Gerente General Regional, el mismo que recomienda se efectúe bajo los alcances del régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31912;

Que, mediante Informe N° 000870-2024-GRC/GAJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente dar por concluida la designación del señor JORGE PERLACIOS VELASQUEZ al cargo de Gerente General Regional efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000079, de fecha 10 de julio de 2024, y designar al señor CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO en el cargo de Gerente General Regional bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, la Ley N° 31912, la Ley N° 31419, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE; y contando con los informes y vistos de la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ, en el cargo de **Gerente General Regional** del Gobierno

000104

Regional del Callao, realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000079, de fecha 10 de julio de 2024, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor **CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, en el cargo de confianza de **Gerente General Regional**, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, en el Gobierno Regional del Callao, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912.

ARTÍCULO TERCERO.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la remisión de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Abog. **MARCO ANGELO CARDENAS**
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


.....
 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
GIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rea.: **SD6** Fecha: **24 SEP. 2024**

2007



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 510 Fecha: 26 SEP 2024

Resolución Gerencial General Regional N°249-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 246-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001580-2024-GRC/GGR, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001989-2024-GRC/ORH, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)."*

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)."*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 246-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de septiembre de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2024, la renuncia del señor NÉSTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS, al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA, la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000189, de fecha 21 de junio de 2023.(...)."*



Que, mediante Memorando N° 001580-2024-GRC/GGR, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta del señor LUIS EDUARDO FERREYRA VALCARCEL para el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita su evaluación, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001989-2024-GRC/ORH, de fecha 25 de septiembre de 2024, informa que realizó la verificación de cumplimiento del perfil del profesional LUIS EDUARDO FERREYRA VALCARCEL para su designación en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao en el marco de la Ley N° 31419, su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao, donde concluye: "3.1. (...) el profesional Luis Eduardo Ferreyra Valcarcel CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación del profesional. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional Luis Eduardo Ferreyra Valcarcel en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud. 3.3. Asimismo, cabe señalar que el cargo se encuentra sin un titular al aceptarse la renuncia del último profesional que ocupaba el cargo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 246-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de setiembre de 2024, de fecha 24 de setiembre de 2024.";

Que, mediante artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor **LUIS EDUARDO FERREYRA VALCARCEL**, en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud** de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 510 Fecha: 26 SEP. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

007



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 44 Fecha: 05 SEP 2024

Resolución Gerencial General Regional N°224- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000193, de fecha 28 de junio de 2023, emitida por la Gobernación Regional del Callao; el Memorando N° 001460-2024-GRC/GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000193, de fecha 28 de junio de 2023, se resuelve: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor MALCOLM ISAÍAS DURAND FLORES, en el cargo de Jefe de la Oficina de Organización de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, mediante Memorando N° 001460-2024-GRC/GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que considera conveniente dar por concluida las funciones del señor MALCOLM ISAÍAS DURAND FLORES, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao. En ese sentido, solicita se formule el proyecto de Resolución Gerencial General para el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados.";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



COORDINADOR(e)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Callao, 06 de Septiembre del 2024

CARTA N° 002196-2024-GRC/URAN

Sr(a).

CARGO

DURAND FLORES MALCOLM ISAIAS

Asunto : SE REMITE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°224-2024-GRC/GGR.

Referencia : RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°224-2024-GRC/GGR

De nuestra consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar nuestro más afectuoso saludo y aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar adjunto una copia autenticada de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°224-2024-GRC/GGR, de fecha 05 de setiembre de 2024, la misma que cuenta con (01) folio, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firma:

Nombres y Apellidos: Malcolm Isaias Durand Flores

Documento de Identidad: 43977641

Parentesco: titular

Fecha: 6/09/24 Hora: 17:20 am

NOTIFICADOR: _____

DNI: _____ FIRMA: _____

(WLB/prm)



232

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS YUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 13 SEP. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor **JUAN MANUEL CAVERO SOLANO**, en el cargo de **Gerente de Asesoría Jurídica** del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA EMIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 504 Fecha: 24 SEP 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 246 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000189, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gobernación Regional del Callao; la Carta S/N, de fecha 14 de agosto de 2024, presentada por el señor Néstor Porfirio Díaz Carlos; el Memorando N° 001509-2024-GRC/GGR, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001952-2024-GRC/ORH, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

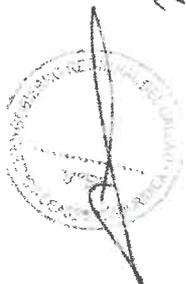
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000189, de fecha 21 de junio de 2023, se resuelve: *"(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Señor NÉSTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS en el cargo de Jefe de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao. (...)"*;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 14 de agosto de 2024, el señor Néstor Porfirio Díaz Carlos presenta ante el Gobernador Regional del Callao, su renuncia irrevocable por motivos personales, al cargo de Jefe de la Oficina de Juventud y Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, asimismo solicita se considere el día 30 de agosto de 2024, como último día de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 001509-2024-GRC/GGR, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica la renuncia del señor NESTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por lo que propone que se efectúe el acto resolutorio con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2024;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001952-2024-GRC/ORH, de fecha 20



de septiembre de 2024, informa sobre las implicancias laborales de la renuncia presentada por el señor NÉSTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS, considerando el marco legal vigente y las particularidades del contrato; por lo que concluye: "3.1. El servidor de confianza se caracteriza por su libre designación y remoción en el puesto, permitiéndose el retiro de la confianza o la decisión unilateral de la autoridad que lo designó, para extinguir válidamente su relación laboral con la entidad. 3.2. Para el personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, se señala en su inciso c) del artículo 10 que uno de los causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios es la renuncia presentada por el servidor. 3.3. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, la Gobernación Regional delegó la facultad de designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, por lo que dicha función es el ámbito de su competencia. 3.4. Teniendo en cuenta las características del contrato suscrito por el señor Néstor Porfirio Díaz Carlos, su condición de empleado de confianza y su aceptación de renuncia. No habría implicancias laborales de la renuncia presentada, más allá de la desvinculación voluntaria el citado servidor. 3.5. Por lo expuesto, se recomienda emitir el acto resolutorio que acepte la renuncia el señor Néstor Porfirio Díaz Carlos en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de la Juventud, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000189, de fecha 21 de junio de 2023, con eficacia anticipada al 30 de agosto siendo la fecha que se aceptó la renuncia del servidor, por lo que se derivan los actuados para su prosecución correspondiente, no siendo competencia de este despacho los ceses de los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao.";

Que, mediante artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2024, la renuncia del señor NÉSTOR PORFIRIO DÍAZ CARLOS, al cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina de Juventud** de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000189, de fecha 21 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE PERIACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

COORDINADOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Callao, 24 de Septiembre del 2024

CARTA N° 002528-2024-GRC/URAN

Sr(a).

DIAZ CARLOS NESTOR PORFIRIO

Asunto : SE REMITE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°246-2024-GRC/GGR.

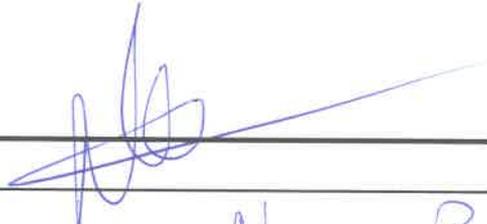
Referencia : RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°246-2024-GRC/GGR

De nuestra consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar nuestro más afectuoso saludo y aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar adjunto una copia autenticada de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°246-2024-GRC/GGR**, de fecha 24 de setiembre de 2024, la misma que cuenta con (01) folio, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firma:	
Nombres y Apellidos:	Nestor Porfirio Diaz Carlos
Documento de Identidad:	44739888
Parentesco:	Titular
Fecha:	24/09/2024
Hora:	5:35 PM
NOTIFICADOR:	CESAR OCHOA LOBATON
DNI:	43086050
FIRMA:	

(JCA/prm)





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 544 Fecha: 26 SEP 2024

Resolución Gerencial General Regional N°250- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000017, de fecha 09 de enero de 2023, emitida por el Gobernador Regional del Callao, el Memorando N° 001590-2024-GRC/GGR, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)."*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000017, de fecha 09 de enero de 2023, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CHRISTOPHER ZECEVICH ARRIAGA, en el puesto de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao. (...)."*;

Que, mediante Memorando N° 001590-2024-GRC/GGR, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Gerencia General Regional pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica que considera conveniente dar por concluida las funciones del señor Christopher Zecevích Arriaga, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita se formule el proyecto de Resolución Gerencial General para el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, la siguiente facultad y atribución *"1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados."*;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor **CHRISTOPHER ZECEVICH ARRIAGA**, en el cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte** del Gobierno Regional del Callao, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000017, de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA EFUKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 541 Fecha: 26 SEP. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CANTAGHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Unidad Funcional de Integridad Institucional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín v Avacucho

Callao, 12 de Marzo del 2024

INFORME MULTIPLE N° 000004-2024-GRC/UFII

A : **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**
GERENTE DE ADMINISTRACION

ZUÑIGA JAUREGUI HIROMI
OFICINA DE LOGISTICA

CHAMOCHUMBI HINOSTROZA CARLOS HECTOR
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DE : **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**
Oficial de Integridad

ASUNTO : Reiterativo Sírvase remitir informe mensual acreditando que la entidad publico la lista de sujetos del sector el primer día hábil del mes establecidas en la Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento.

REFERENCIA : a) Ley N° 31564 y Reglamento
b) Informe N° 000118-2023-GRG/UFII

Me dirijo a usted, a fin de precisar la necesidad de que los diversos órganos y unidades orgánicas proporcionen información para efectos de la implementación del Índice de Capacidad Preventiva Frente a la corrupción (ICP), en observancia de la Directiva N.º 002- 2021- PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, en cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 (vigente en el extremo de la implementación del modelo de integridad).

Asimismo, en cumplimiento de la "Guía de evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 1: cumplimiento Normativo e Institucionalización de mecanismos y herramientas de Integridad", la pregunta N° 25 detallan lo siguiente.

¿La entidad cumple con disposiciones específicas establecidas en la Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento?

Al respecto, mediante Informe N° 000118-2023-GRG/UFII del 27 de octubre de 2023 se solicitó infome mensual a su despacho acreditando que la entidad publico la lista de sujetos del sector el primer día hábil del mes establecidas en la Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento; sin embargo, pese a haber transcurrido más de 4 meses de efectuado el requerimiento, hasta la fecha no hemos recibido una respuesta. En ese sentido, y de conformidad con nuestras facultades, me permito reiterar el

pedido para que en el plazo de los tres días (3) días hábiles, su despacho nos remita con carácter de urgencia información sobre las razones de la demora de la implementación de la Ley N° 31564 y Reglamento y las medidas que viene efectuando para dar cumplimiento.

Mucho agradeceré que la información pueda ser remitida considerando, los medios de verificación a presentar para la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva, se solicita en la Pregunta N° 25, que se debe presentar un (01) Informe que tenga la estructura siguiente:

- La publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público cada primer día hábil. En este rubro se debe consignar dos capturas de pantalla de la publicación en el portal web, en las capturas se debe visualizar la fecha de publicación del documento.
- Verificación de la cláusula de cumplimiento en los contratos La inclusión de la cláusula de cumplimiento en los contratos de locación de servicios, Términos de referencia, Fondo de apoyo gerencial del sector público y Personal altamente calificado. Dicha inclusión se debe verificar a partir de: i) la revisión de una muestra de contratos en los que se constate la inclusión de la cláusula de cumplimiento o ii) una comunicación de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces en la que precise la inclusión de la cláusula de cumplimiento
- Revisión del contenido y estructura de las Declaraciones Juradas

Cabe mencionar que la información a remitir por la Oficina de Logística y Oficina de Recursos Humanos deberá contener la estructura siguiente, debiendo ser enviada a esta Unidad Funcional de Integridad Institucional.

- El informe mensual de cumplimiento, dirigido al oficial o coordinador de Integridad de la entidad.
- Debe contener en el asunto: “Verificación de cumplimiento de disposiciones específicas en la Ley N° 31564 y su Reglamento”
- En las conclusiones se debe indicar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones verificadas

El oficial o coordinador de integridad coordina con las áreas competentes la entrega de información sobre los asuntos a verificar.

Cabe señalar, que conforme a lo estipulado en las “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 31564 y su reglamento en su artículo 7 señala que la máxima autoridad administrativa, cada primer día hábil del mes, asegura la publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público en la sede digital de la respectiva entidad.

Por lo tanto, la Oficina de recursos Humanos y la Oficina de Logística deberán remitir la lista de sujetos a la máxima autoridad administrativa, para asegurar la publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público en la sede digital de la respectiva entidad.

Atentamente,



Documento Firmado Digitalmente
FERNANDEZ GAMARRA JOSE CARLOS
Oficial de Integridad

cc.: GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

(JFG/ksc)

